



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2022-MD-MDB-LPIA

Las Palmas, 17 de octubre del 2022

Por Cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTO:

En sesión Ordinaria, de fecha 14 de octubre del año 2022, el Informe N° 094-2022-ASCSPM-MD-MDB/LP, de fecha 22 de Setiembre del 2022 el Sr. Edgar CASTILLEJOS HUAMAN, encargado del Área de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, Informe N° 430-2022-SGDSySC-MD-MDB-LP, de fecha 23 de Setiembre del 2022 emitido por el Lic. Adm. José Martín RIOS COLONA Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes y el Informe Legal N° 144-2022-MD-MDB-LP/ALE, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mariano Dámaso Beraun – Provincia de Leoncio Prado – Región Huánuco 2023.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración Interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el literal e) del artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional.

Que, mediante, Informe Técnico N° 019-2022-SGSC-COPROSEC-LP, de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Leoncio Prado, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC-2019-2023, al PRSC Huánuco y lo dispuesto en la directiva N° 010-2019-IN-DGSC y el Informe N° 430-2022-SGDSySC-MD-MDB-LP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Comunales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, Informe N° 094-2022-ASCSPM-MD-MDB/LP del Área de Seguridad Ciudadana Serenazgo Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO – 2023

Artículo 1°. - **APROBAR** EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, correspondiente al año 2023, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y demás unidades pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un diario de alcance Regional.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo para su publicación en el portal institucional de la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE